



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**Gobierno Municipal Autónomo de Ponce**

ASAMBLEA MUNICIPAL  
 APARTADO 1709  
 PONCE, PUERTO RICO 00733

**ORDENANZA NUM. 125**  
**SERIE DE 1995-96**

**“PARA DESIGNAR AL NUEVO MIEMBRO Y PRESIDENTE DE LA  
 HONORABLE JUNTA DE SUBASTA DEL MUNICIPIO DE  
 PONCE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS  
 AUTONOMOS DE PUERTO RICO, SEGUN ENMENDADA;  
 Y PARA OTROS FINES”.**

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** Se establece que esta Honorable Asamblea aprobó un reglamento para la Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Ponce, mediante Ordenanza Núm. 155, Serie de 1991-92, con los fines de darle a la ciudad de Ponce una buena y sana administración pública en los procesos de compra, en la adquisición de servicios, equipos y materiales;

**POR CUANTO:** La Ley #81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, regula y establece la adquisición y disposición de bienes y servicios de los Municipios de Ponce. Además, establece una institución que se encargará de que se cumpla con los requerimientos establecidos en la Ley y la designa como Junta de Subasta;

**POR CUANTO:** La Honorable Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Ponce, viene trabajando afanosamente en la implantación y seguimiento del Reglamento anteriormente mencionado, aprobado para el buen funcionamiento de la Administración del Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** El pasado 13 de abril de 1995, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González firmó la Ley #36, la cual enmienda el Artículo 11 de la Ley #81, del 30 de agosto de 1991. Dicho Artículo establece todas las guías administrativas que regirán a los Municipios de Puerto Rico en referencia a la adquisición y disposición de bienes y servicios y el establecimiento de una Junta de Subasta para que supervise e implante dichas guías;

*Law*

**POR CUANTO:** La nueva Ley #36 enmienda la Ley #81 en referencia a la Junta de Subasta de la forma siguiente: Todo Municipio constituirá y tendrá una Junta de Subasta que constará de cinco (5) miembros. Tres (3) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Asamblea. El cuarto miembro será un ciudadano particular de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea Municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio.

El Alcalde, a su discreción presidirá la Junta o podrá designar a un funcionario administrativo que no sea miembro de la misma para que la presida, en cuyo caso el nombramiento del funcionario así designado también deberá someterse a la confirmación de la Asamblea. El Auditor Interno y el funcionario que tenga a su cargo los asuntos legales del Municipio no podrán ser designados como miembros de la Junta. El Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros ex-oficio de la Junta de Subasta con voz, pero sin voto, y con una función administrativa. Los miembros de la Junta serán nombrados durante el término que sea electo el Alcalde que expida nombramientos. En ningún caso el término de nombramiento de los miembros de la Junta excederá del segundo lunes del mes de enero del año siguiente a la elección general y se desempeñarán en tal posición hasta que sus asesores sean nombrados y asuman la posición. Lo anterior no se entenderá como una limitación para que sean renominados por más de un término. Estos deberán ser personas de probada reputación moral y los que sean ciudadanos privados, no podrán tener relación alguna con el Municipio ni interés pecunario directo o indirecto en ninguna empresa, negocio, corporación o institución con la que el Municipio sostenga o lleva alguna relación comercial. A los miembros de la Junta que no sean funcionarios ni empleados municipales ni de una agencia pública, se les podrá conceder dieta no mayor de cincuenta (\$50.00) dólares por cada día que asistan a las reuniones de la Junta. Los miembros de la Junta no incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales o ilegales.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con la citada enmienda a la Ley de Municipios Autónomos (Ley #36 del 13 de abril de 1995) se designa al Lcdo. Arturo Picó Valls, como el 5to. miembro de la Honorable Junta de Subasta y se enmienda la Ordenanza Núm. 155, Serie de 1991-92 en su Artículo Núm. 10;

**POR CUANTO:** El Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde, ha designado los miembros de la Junta de Subasta para el próximo Año Fiscal 96-97 de la siguiente manera:

- 1- Lcdo. Arturo Picó Valls - Miembro Particular
- 2- Arq. Juan Dalmau - Miembro Funcionario Municipal
- 3- Arq. Javier Bonnin - Miembro Funcionario Municipal
- 4- Lcdo. Johnny R. Fernández - Secretario de la Junta de Subasta y Funcionario Municipal
- 5- Ramón Anglada Segarra - Presidente de la Junta de Subasta

Miembro y Funcionario Municipal  
Designado por el Alcalde

**POR CUANTO:** El Sr. Ramón Torres Morales ha sido nombrado como Director del Departamento de Finanzas y Tesorería y el Hon. Rafael Cordero Santiago ha designado al Sr. Ramón Anglada como Presidente de la Junta de Subastas, miembro y funcionario municipal;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** Aprobar y confirmar el nombramiento del nuevo miembro de la Honorable Junta de Subastas, de la siguiente manera:


Ramón Anglada

Presidente de la Junta de Subasta  
Miembro y Funcionario Municipal  
Designado por el Alcalde

**SECCION SEGUNDA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**SECCION TERCERA:** Copia de esta Ordenanza deberá ser radicada en el Departamento de Estado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación. Copia enviada a la Hon. Junta de Subasta y a las Oficinas de Finanzas y Obras Públicas Municipales.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.**

  
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

  
LUIS A. (WITO) MORALES  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.**

  
RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE

DCS/jdc. 52

**CERTIFICACION**

**YO: ZULMA MARTI CASTILLO, SECRETARIA INTERINA  
ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente **Ordenanza Núm. 125**, Serie de 1995-96 fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del miércoles, 5 de junio de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

<b>Hon. Carlos L. Báez</b>	<b>Hon. José A. Riera</b>
<b>Hon. Juan H. Cintrón</b>	<b>Hon. José A. Rodríguez</b>
<b>Hon. José R. Echevarría</b>	<b>Hon. Rafael L. Rovira</b>
<b>Hon. Elba L. Figueroa</b>	<b>Hon. Daisy Silvagnoli</b>
<b>Hon. Luis A. (wito) Morales</b>	<b>Hon. Lourdes Torres de Toro</b>
<b>Hon. Pedro Pacheco</b>	<b>Hon. Waldemar Vélez</b>
<b>Hon. Ana Pieve de Antúnez</b>	<b>Hon. Enrique A. Vicéns</b>

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz  
Hon. Santos Silva

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 5 de junio de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 6 de junio de 1996 y éste la firmó el viernes, 7 de junio de 1996.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 7 de junio de 1996.

  
**ZULMA MARTI CASTILLO**  
**SECRETARIA INTERINA ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

jdc - JDC